

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SU HÁBITAT CON EL FIN DE COFINANCIAR LOS GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO LIFE-NATURALEZA Y BIODIVERSIDAD “CREANDO UNA METAPOBLACIÓN GENÉTICA Y DEMOGRÁFICAMENTE FUNCIONAL DE LINCE IBÉRICO (*LYNX PARDINUS*)” (LIFE19NAT/ES/001055) ACRÓNIMO LYNXCONNECT.**

**Entidad:** Fundación para la Conservación de la Biodiversidad y su Hábitat.

**Órgano concedente:** Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

**Importe subvención concedida:** 97.440,00 €.

Vista la solicitud y examinada la documentación presentada por la Fundación para la Conservación de la Biodiversidad y su hábitat (FCBD-Hábitat en adelante) para la subvención de los gastos de gestión del proyecto Life Naturaleza y Biodiversidad “Creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de Lince Ibérico (*Lynx pardinus*)” (LIFE19NAT/ES/001055), acrónimo LYNXCONNECT, para el ejercicio 2023, a la misma le son de aplicación los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (CAGPDS en adelante) fue designada Beneficiario Coordinador del Proyecto Life LYNXCONNECT, en virtud del Acuerdo de Subvención suscrito el 25 de agosto de 2020 entre la Comisión Europea y la CAGPDS con arreglo al Reglamento (UE) nº 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE). ANEXO 1 (Acuerdo de Subvención en adelante).

**SEGUNDO.-** LYNXCONNECT se considera de interés público y de gran importancia para la conservación del lince ibérico, especie prioritaria de la Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante DH), incluida en sus anexos II y IV y de la que gran parte de su población ocupa territorios incluidos en la Red Natura 2000. LYNXCONNECT asume el espíritu de dicha DH y adopta las disposiciones que establece buena parte de su articulado, en especial los preceptos y medidas de conservación recogidos en los artículos 2, 6, 10 y 22.

LYNXCONNECT contribuye asimismo a la coherencia de la Red Natura 2000 ya que la gran mayoría de sus actuaciones de conservación se ejecutan dentro de espacios incluidos en dicha Red o los conectan. Además, es coincidente con la finalidad de la Estrategia Europea en materia de infraestructura verde.

**TERCERO.-** LYNXCONNECT supone una mejora de los servicios ecosistémicos y contribuye a la sensibilización de la población local en el ámbito territorial del proyecto. La inversión en la conservación del patrimonio resulta estratégica en el desarrollo sostenible de las sociedades rurales, así como en la diversificación de su tejido económico y empresarial y de las oportunidades de negocio y empleo.



FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	08/11/2023	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmXFQDJPDVKVSSQSLMGMBYBJ3AU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Cada una de las acciones de este proyecto de conservación está encaminada a la protección y reintroducción del lince ibérico, y de forma paralela a generar impactos económicos positivos en las zonas en las que el proyecto está presente. Estos impactos se traducen en puestos de trabajo directos e indirectos.

En este sentido, el Programa LIFE facilita un entorno ideal para trabajar de manera eficaz, estandarizada y coordinada en un proyecto tan complejo como este, de cooperación transnacional y en un ámbito territorial tan extenso. Da continuidad a los logros de los tres Lifes anteriores, y aprovecha su inercia y sus redes de colaboración.

**CUARTO.-** Este proyecto LIFE cuenta con un presupuesto total de 18.754.029 €, con un porcentaje medio de cofinanciación de la Comisión Europea del 60,67%. La CAGPDS ha sido el responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de sus acciones y la consecución de sus objetivos y resultados. A partir de la publicación del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (CSMAEA en adelante) las competencias que hasta ese momento tenía atribuida la CAGPDS, correspondientes a las materias de medio ambiente y desarrollo sostenible.

**QUINTO.-** LYNXCONNECT está participado por veintidós beneficiarios y tiene previsto ejecutar diferentes actuaciones técnica y administrativamente muy complejas. Todo esto hace que su gestión sea difícil y que se requiera tanto un gran esfuerzo de coordinación como un seguimiento técnico y financiero constante. Para lograr estos objetivos se ha puesto en marcha una oficina técnica que asume las tareas generales que afectan de manera transversal al proyecto, apoya al director del proyecto y da soporte a todos los beneficiarios asociados en lo que sea necesario para la correcta ejecución de sus responsabilidades.

**SEXTO.-** Por el carácter transversal de la oficina técnica, el conocimiento de todos los socios del proyecto y por la experiencia acumulada se designó, de conformidad con el resto de beneficiarios del proyecto, como beneficiario responsable de las acciones de gestión del proyecto a FCBD-Hábitat, como consta en el Anexo II al Acuerdo de Subvención, en el apartado “TECHNICAL APPLICATION FORMS Part C – detailed technical description of the proposed actions, ACTION F.5: Oficina LIFE+LYNXCONNECT”.

**SÉPTIMO.-** LYNXCONNECT se desarrolla por el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados, cada uno de los cuales ejecuta un conjunto de actuaciones, recayendo la responsabilidad de la “coordinación general” en la CAGPDS ( actualmente en la CSMAEA) en calidad de “Beneficiario Coordinador”, mientras que la gestión documental y elaboración de los informes financieros lo desarrolla FCBD-Hábitat, siempre bajo la supervisión de la entonces CAGPDS y actual CSMAEA, tal y como consta en el Anexo II al Acuerdo de Subvención. Esta tarea se realiza mediante la ejecución de un proyecto al que se repercuten los gastos de personal, los gastos de inversión y otros gastos corrientes desde el 1 de septiembre de 2020.

**OCTAVO.-** Con fecha de 30 de diciembre de 2022 se publicó la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023. En ella se recoge, en el estado de gastos por programa, la subvención nominativa para esta Fundación.

**NOVENO.-** FCBD-Hábitat presentó con fecha de 3 de noviembre de 2023 con número de registro electrónico 2023999013377849, la documentación para solicitar la subvención nominativa para la cofinanciación de los gastos de gestión de LYNXCONNECT, por importe de 97.440,00 €.

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	08/11/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmXFQDJPDVKVSSQSLMGMBYBJ3AU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**DÉCIMO.-** Durante este periodo de tiempo FCBD-Hábitat ha cumplido con sus obligaciones contempladas en el citado Anexo II, poniendo en marcha el funcionamiento de la oficina técnica y asumiendo la gestión del proyecto de forma ininterrumpida.

**DECIMOPRIMERO.-** La documentación presentada incluye los requisitos establecidos en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHPJA), y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en cuanto a los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

**DECIMOSEGUNDO.-** Los gastos imputables de la subvención, en la anualidad 2023, serán todos aquellos en los que se haya incurrido desde el 1 de enero de 2023 y que estén relacionados con el objeto de la subvención.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El título VII del TRLGHPJA regula las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo en su artículo 120.1 *in fine* que podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la LGS.

**SEGUNDO.-** El artículo 22 de dicha Ley y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo dispuesto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, regulan los procedimientos de concesión de las subvenciones directas.

**TERCERO.-** El vigente presupuesto de la CSMAEA, aprobado mediante Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, contempla en el programa presupuestario 44E, en concreto en el Anexo de Inversiones por Secciones y Provincias, la partida presupuestaria:

1900010000/44E/780.00 A LA FUNDACIÓN CBD-HÁBITAT OFICINA LIFE LYNX CONNECT

Esta subvención nominativa se sustenta en la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto.

**CUARTO.-** El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 12 que corresponden a la CSMAEA las competencias que hasta ese momento tenía atribuida la CAGPDS, correspondientes a las materias de medio ambiente y desarrollo sostenible.

**QUINTO.-** En virtud del artículo 1 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la CSMAEA dispone que *“Corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos y las competencias en materia de puertos atribuidas a la Junta de Andalucía. Se encuentran*

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	08/11/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmXFQDJPDVKVSSQSLMGMBYBJ3AU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*excluidas de las anteriores las correspondientes a la pesca marítima y la acuicultura marina.“*

**SÉXTO.-** La Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la CSMAEA, establece en su artículo 19, en materia de delegación de subvenciones que “se delegan, todas las competencias relativas a los procedimientos de concesión, justificación, reintegro y demás facultades en el ámbito de las subvenciones de concesión directa, incluida la prescripción, en la persona titular de la Viceconsejería”.

**SÉPTIMO.-** Con fecha de 7 de octubre de 2022 se dirige por el Viceconsejero de la CSMAEA escrito oficial a la Comisión Europea, en concreto a la European Climate, Infrastructure and Environment Executive Agency, comunicando los cambios en la estructura y la representación legal en relación con el proyecto LIFE LYNXCONNECT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **SE ELEVA PROPUESTA** para conceder una subvención nominativa a FCBD-Hábitat (CIF G82118480) por un importe de noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta euros con cero céntimos (97.440,00 €), que representa el 97,98 % del total del presupuesto de gastos presentados, que asciende a ciento cuatro mil setecientos noventa y seis euros con noventa céntimos (104.796,90 €), conforme se detalla en la Memoria presentada por la entidad beneficiaria y con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**:

**Primera.- Objeto de la subvención.**

El objeto de esta subvención nominativa es articular la financiación del proyecto LIFE LYNXCONNECT.

**Segunda.- Personas beneficiarias.**

La persona beneficiaria de esta subvención nominativa es la Fundación para la Conservación de la Biodiversidad y su Hábitat (FCBD-Hábitat) con CIF G82118480.

**Tercera.- Actuaciones financiadas.**

El importe de esta subvención se concede exclusivamente para las actuaciones que se recogen en el Anexo II, Acuerdo de Subvención “Descripción del Proyecto”, en el apartado “TECHNICAL APPLICATION FORMS Part C – detailed technical description of the proposed actions”, del Acuerdo de Subvención suscrito el 25 de agosto de 2020 entre la Comisión Europea y la CAGPDS de la Junta de Andalucía con arreglo al Reglamento (UE) nº 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE). ANEXO 1. En concreto, gastos de personal y asistencia externa, conforme al desglose que se indica en la Memoria del proyecto que aporta la FCBD-Hábitat (véase apartado 6 de la mencionada Memoria), denominada “Memoria justificativa de la necesidad de subvención nominativa a la Fundación CBD-Hábitat, en virtud de la obligación de financiación de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, apartado: Technical Application Forms Part C – Detailed technical description of the proposed actions: action f.5: oficina life+LYNXCONNECT. Anexo 2, del proyecto life LYNXCONNECT”.

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	08/11/2023	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmXFQDJPDVKVSSQSLMGMBYBJ3AU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

#### **Cuarta.- Financiación. Cuantía y crédito presupuestario.**

La presente subvención se hará efectiva con cargo al ejercicio presupuestario 2023 y a la partida presupuestaria 1900010000/44E/780.00, por un total de 97.440,00 €. La presente subvención viene recogida, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CSMAEA, aprobado por Orden de 28 de agosto de 2023, de esta Consejería para el período 2023-2025. Además, esta subvención no constituye ayuda de Estado ya que, en función del artículo 107 del TFUE no tiene efecto sobre la competencia y los intercambios comunitarios.

#### **Quinta.- Gastos subvencionables.**

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, se produzcan en el periodo de ejecución del proyecto y se abonen con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

#### **Sexta.- Forma de pago.**

Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a la cuenta corriente de FCBD-Hábitat. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos FCBD-Hábitat queda obligada a aportar certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con indicación del asiento contable practicado.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 124.4 del TRLGHPJA, se procederá a librar dos pagos:

**1<sup>er</sup> pago anticipado.** A partir de la fecha de concesión de la presente subvención por el órgano competente, por el importe del 50% de la subvención total concedida, cuarenta y ocho mil setecientos veinte euros (48.720,00 euros). Este pago se justificará íntegramente con anterioridad al 20 de diciembre de 2023 en la forma que se determina para este primer pago en la Cláusula Octava del Resuelto Único de la presente resolución. Esto es, deberá presentar documentos justificativos de los gastos y pagos realizados con cargo a la cantidad concedida.

**2<sup>o</sup> pago anticipado.** Una vez justificado íntegramente el pago anterior, se tramitará el pago del 50% restante de la subvención total concedida, es decir, la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos veinte euros (48.720,00 euros).

La totalidad de la subvención concedida se deberá justificar con anterioridad al 31 de marzo de 2024 y en la forma establecida en la Cláusula Octava del Resuelto Único de la presente resolución, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Para la realización del pago anticipado indicado en esta cláusula no se precisa la aportación de garantía alguna.

#### **Séptima.- Plazo de ejecución.**

Aunque el citado Acuerdo de Subvención de 25 de agosto de 2020 fija un plazo de ejecución desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2025, esta subvención nominativa cubrirá exclusivamente el periodo desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	08/11/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmXFQDJPDVKVSSQSLMGMBYBJ3AU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Octava.- Justificación de la subvención.**

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas, nóminas, seguros sociales, contratos de alquiler y, en general, con aquellos documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, copia auténtica o autenticada.

El órgano concedente podrá admitir como válida una desviación de hasta un 15% sobre cada concepto o partida del presupuesto aprobado, pudiendo compensarse hasta ese mismo porcentaje las distintas partidas o conceptos de gasto que integran el presupuesto, sin que en ningún caso se vea modificado el importe total de la subvención concedida ni la finalidad de la misma. Estas modificaciones no necesitarán autorización previa, si bien deberán ser comunicadas al órgano concedente con anterioridad a la presentación de la justificación final de la subvención.

A los efectos de justificación de la presente subvención, esta se desarrollará en las dos fases siguientes:

1ª- Una primera justificación parcial, de al menos el 50% del importe de la subvención concedida, a realizar con anterioridad al 20 diciembre de 2023. En esta justificación FCBD-Hábitat deberá presentar documentos justificativos de los gastos y pagos realizados con cargo a la cantidad concedida, en la forma establecida en el párrafo primero de la presente cláusula; de manera que quede acreditado el cumplimiento parcial de la actividad subvencionada.

2ª- Una segunda justificación por el 100% del gasto total de la actividad subvencionada y a realizar hasta el 31 de marzo de 2024, en la que FCBD-Hábitat deberá presentar una cuenta justificativa con aportación de un informe de auditor; conforme a lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

El auditor de cuentas deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral de tal extremo.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, la documentación descrita a continuación; sin perjuicio de que la Administración pueda requerir en todo momento cualquier documentación que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Dicha cuenta justificativa ha de venir suscrita por el representante legal de FCBD-Hábitat. El informe de auditoría alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de los gastos incurridos, así como su correcta emisión y contabilización. Si por cualquier causa el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa. Asimismo, incluirá resultados de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de FCBD-Hábitat de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	08/11/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmXFQDJPDVKVSSQSLMGMBYBJ3AU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de su emisión.

La cuenta justificativa incorporará:

- a) Certificación de los gastos por el importe total del proyecto.
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concepción de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad.
- d) Memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados. Se indicarán las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En el caso de que las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación detallada de éstos con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- e) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- f) Informe del auditor de cuentas.

FCBD-Hábitat deberá conservar, durante un plazo de cuatro años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. Si FCBD-Hábitat, sin haber transcurrido el citado periodo, decide suspender su actividad o disolverse, deberá remitir copia compulsada de la citada documentación al órgano concedente.

En el supuesto de que FCBD-Hábitat esté obligada, en base a la normativa aplicable, a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto de que no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas para la revisión de la cuenta justificativa será realizada por FCBD-Hábitat.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la consideración de gasto subvencionable hasta el límite de un 3% del importe de la subvención concedida.

#### **Novena.- Comprobación de la subvención y control financiero.**

Conforme a lo establecido en el artículo 14.1.c) de la LGS, FCBD-Hábitat, como entidad beneficiaria y perceptora de la subvención, estará obligada al sometimiento de las actuaciones de comprobación que pudiera establecer la CSMAEA, como órgano concedente de la subvención, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 14.1. d) de la LGS, FCBD-Hábitat está obligada a comunicar a la entidad concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	08/11/2023	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmXFQDJPDVKVSSQSLMGMBYBJ3AU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Para el correcto cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, a efectos de que se realice por parte de esta Administración el correcto control financiero, este beneficiario estará obligado a prestar colaboración a los efectos de permitir el pertinente control financiero de esta subvención nominativa.

**Décima.- Liquidación de la subvención.**

Conforme a lo previsto en el art. 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la presente Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

**Decimoprimera.- Obligaciones del beneficiario.**

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención las establecidas al efecto en el artículo 14.1 de la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en los artículos 116 y 119.2 del TRLGHPJA.

**Decimosegunda.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.**

En caso de subcontratación de las actividades subvencionadas se atenderá a lo establecido en el artículo 29.2 de la LGS, así como en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo. En este sentido, la subcontratación podrá alcanzar el 100% de la actividad subvencionada.

**Decimotercera.- Publicidad.**

El beneficiario de la presente subvención, conforme al artículo 116.3 del TRLGHPJA está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la CSMAEA.

**Decimocuarta.- Designación de Técnico.**

La CSMAEA, a través de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente, y Economía Azul, con posterioridad a la concesión de la presente subvención, podrá designar a un técnico cualificado, quien supervisará el control de las actividades realizadas y del gasto destinado a esta actuación conforme a la Cláusula Octava anterior.

**Decimoquinta.- Modificación de la Resolución.**

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	08/11/2023	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmXFQDJPDVKVSSQSLMGMBYBJ3AU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En consonancia con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, con el fin de interés general, la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá modificar la Resolución en base al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación por estos motivos requerirá la previa solicitud o la conformidad de su beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitarlo al órgano concedente la iniciación del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

#### **Decimosexta.- Régimen de reintegros.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 125 del TRLGHPJA.

#### **Decimoséptima.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al beneficiario.**

En caso de incumplimientos se aplicará el principio de proporcionalidad.

No obstante, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

#### **Decimoctava.- Compatibilidad de subvenciones.**

Esta subvención nominativa será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación, siempre que conjuntamente no superen el 100 % del total de la actividad subvencionada.

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	08/11/2023	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmXFQDJPDVKVSSQSLMGMBYBJ3AU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Decimonovena.- Devolución voluntaria a iniciativa del perceptor.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 quáter del TRLGHPJA, la FCBD-Hábitat podrá realizar la devolución voluntaria de la ayuda sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, esta Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

**Vigésima.- Conflicto de intereses.**

En virtud del artículo 3 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, será de aplicación la figura del conflicto de intereses. En este sentido, FCBD-Hábitat deberá adjuntar a la documentación acreditativa, en el momento de la justificación, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses en la que se haga constar que se ha realizado un ejercicio imparcial y objetivo de las funciones atribuidas a la Fundación para el cumplimiento de la actividad subvencionada, de manera que no se han visto influidos por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo de comunidad de intereses, tanto propios como de terceras personas.

**Vigesimoprimera. - Notificación y Recursos.**

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad solicitante de la subvención dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que se dicte.

Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD.

Fdo.: Juan Ramón Pérez Valenzuela.

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	08/11/2023	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmXFQDJPDVKVSSQSLMGMBYBJ3AU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	